

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Libramiento Ferroviario Matamoros-Brownsville, en el Estado de Tamaulipas
 Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0069
 DE-067

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales del FONADIN canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	483,779.6
Muestra Auditada	414,608.5
Representatividad de la Muestra	85.7%

De los dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con las mismas que tuvieron vigencia en 2012 en el Libramiento Ferroviario, Matamoros-Brownsville, en el Estado de Tamaulipas, se revisaron muestras de conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por 414,608.5 miles de pesos y representaron el 85.7% de los montos ejercidos por 483,779.6 miles de pesos, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-2-CE-A-501-W-0-1	1739	14	403,991.8	346,956.9	85.9
1-2-CE-A-502-W-0-1	175	22	74,071.3	62,850.6	84.9
1-2-CE-A-501-Y-0-1	34	7	1,729.9	1,433.0	82.8
1-2-CE-A-502-Y-0-1	24	12	3,986.6	3,368.0	84.5
Total	1972	55	483,779.6	414,608.5	85.7

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto del Libramiento Ferroviario, Matamoros-Brownsville consta de una vía principal de 10.9 km de longitud, que inicia en la conexión con la vía de la línea "F" Monterrey-Matamoros en el km 314+046 y sigue su rumbo al noreste hasta el punto de cruce con el Río Bravo donde se lleva a cabo el proyecto binacional Puente Internacional Ferroviario. Además, cuenta con diversas obras de infraestructura ferroviaria y carretera, en las que se incluye un patio ferroviario con las vías de servicios necesarias.

El Nuevo Patio Ferroviario Matamoros contará con la infraestructura adecuada para su correcta operación, en la que se incluye: el edificio administrativo, la aduana, el taller, las casetas de vigilancia, un cuarto y equipo para rayos gamma para la inspección ferroviaria, servicios de agua potable, alcantarillado, fosa séptica, alumbrado y electrificación mediante subestaciones.

El proyecto incluye la construcción del Puente Ferroviario Internacional con una longitud de 835 m, de los cuales 564 m se encuentran en territorio mexicano y sus obras complementarias.

El 3 de enero de 2011, se formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-W-0-1, con el grupo formado por Tradeco Infraestructura S.A. de C.V., Construcciones Urales S.A. de C.V. y Azvi, S.A. de C.V., por un importe de 468,133.8 miles de pesos, resultado de la licitación pública internacional, estableciéndose un periodo de ejecución de 424 días naturales, comprendido del 10 de enero de 2011 al 8 de marzo de 2012, celebrándose convenios modificatorios al plazo de ejecución y de ampliación al monto total contratado, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

(Miles de pesos y días naturales)

Número de contrato o convenio	Contrato (1) Convenio (2)	Fecha de suscripción	Monto	Periodo de ejecución	Objeto
1-2-CE-A-501-W-1-1	2	2-ago-11	n.a.	10 de mayo de 2011 al 6 de julio de 2012 (424 días naturales)	Diferir las fechas de inicio y término de los trabajos debido a problemas sociales por la liberación del derecho de vía, incongruencias en el alineamiento vertical y horizontal del Puente Internacional y que el resolutivo de Impacto Ambiental no estaba vigente a la fecha de inicio de los trabajos
1-2-CE-A-501-W-2-2	2	2-jul-12	n.a.	7 de julio al 19 de octubre de 2012 (105 días naturales)	Modificación al plazo debido a problemas sociales por la liberación del derecho de vía, en 105 días que equivalen al 24.8% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 529 días naturales.
1-2-CE-A-501-W-3-2	2	15-oct-12	n.a.	20 de octubre de 12 al 31 de enero de 2013 (104 días naturales)	Modificación al plazo debido a que no estaba liberado el derecho de vía en su totalidad, en 104 días que equivalen al 24.5% del plazo pactado contractualmente, estableciendo el nuevo plazo en 633 días naturales.
1-2-CE-A-501-W-4-3	2	31-ene-13	108,883.7	n.a.	Modificación al monto por trabajos adicionales por la falta de liberación del derecho de vía, pago a la CFE por la reubicación de la línea eléctrica, la construcción de un paso vehicular y por los acarreo adicionales de material de "sub-balasto, en 108,883.7 miles de pesos, lo que representó el 23.3% del monto original, por lo que el importe del contrato quedó en 577,017.5 miles de pesos.
1-2-CE-A-501-W-5-3	2	31-ene-13	n.a.	1 de febrero al 30 de abril de 2013 (89 días naturales)	Modificación al plazo debido a que no estaba liberado el derecho de vía en su totalidad, la construcción de un paso vehicular y muros de contención en los caminos de acceso y perimetral, en 89 días que equivalen al 21.0% del plazo pactado contractualmente, estableciendo el nuevo plazo en 722 días naturales.

Al 30 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 19 Bis, se había ejercido un importe de 401,881.9 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 24,998.5 miles de pesos en el ejercicio de 2011, 376,883.4 miles de pesos, más 27,108.4 miles de pesos por concepto de ajuste de costos en el ejercicio de 2012. A la fecha de revisión (octubre de 2013) la obra se encontraba concluida y no se ha puesto en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-W-0-1, tuvo por objeto ejecutar los trabajos para la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Matamoros-Brownsville, en el Estado de Tamaulipas; fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 3 de enero de 2011 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas a la contratista

Coconal, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 148,891.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 365 días naturales, comprendido del 10 de enero de 2011 al 9 de enero de 2012.

El 2 de agosto de 2011 el Centro SCT Tamaulipas y la contratista suscribieron el convenio modificatorio núm. 1-2-CE-A-502-W-1-1 para diferir en 141 días naturales las fechas de inicio y terminación de los trabajos, debido a problemas sociales por la liberación del derecho de vía, asimismo al conciliar el Proyecto del Puente Ferroviario Internacional Matamoros-Brownsville y su acceso con la parte de los Estados Unidos de América se detectaron incongruencias en el alineamiento vertical y horizontal, que no permitieron iniciar en tiempo la obra, además, que el resolutive de la manifestación de impacto ambiental no estaba vigente a la fecha del inicio de los trabajos por lo que fue necesario tramitar su revalidación, y el periodo de ejecución se fijó del 30 de mayo de 2011 al 28 de mayo de 2012 (365 días naturales).

Adicionalmente, debido al atraso en el pago de la estimación de obra núm. 1, el Centro SCT Tamaulipas y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 1-2-CE-A-502-W-2-2 para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 92 días naturales, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 457 días naturales, comprendidos del 30 de mayo de 2011 al 28 de agosto de 2012.

Al 31 de octubre de 2012, fecha de la estimación núm. 32, se habían erogado 116,385.7 miles de pesos de los cuales 48,370.2 miles de pesos corresponden a 2011, 68,015.5 miles de pesos, más 6,055.8 miles de pesos por concepto de ajuste de costos a 2012. A la fecha de revisión (octubre de 2013) la obra se encontraba concluida y no se ha puesto en operación.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1 tuvo por objeto el seguimiento y control de obra de los trabajos de construcción de un libramiento ferroviario, mediante la construcción de terracerías, vías férreas, estructuras, obras de drenaje y sub drenaje, obras complementarias, pavimentación, edificación y señalamiento, del libramiento "Matamoros-Brownsville" del km 0+000 al km 10+908.138, ubicado en la desviación derecha del km 314+046.381 de la línea "F" del ferrocarril del noreste de Kansas City Southern México, en el municipio de Matamoros, en el estado de Tamaulipas. El 9 de febrero de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas a la empresa Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V., por un importe de 6,099.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 365 días naturales del 10 de febrero de 2011 al 9 de febrero de 2012.

Posteriormente, el 2 de agosto de 2011 el Centro SCT Tamaulipas y la contratista celebraron el convenio núm. 1-2-CE-A-501-Y-1-1, para diferir en 89 días el inicio de los trabajos pactados en el contrato, debido a que la empresa encargada de la ejecución de los trabajos no inició los trabajos en la fecha establecida en su contrato por los problemas sociales por la falta de liberación del derecho de vía, por las incongruencias en el alineamiento vertical y horizontal en el proyecto del Puente Ferroviario Internacional Matamoros-Brownsville y su acceso con la parte de los Estados Unidos de América, también porque el resolutive de la manifestación de impacto ambiental no estaba vigente a la fecha del inicio de los trabajos

por lo que fue necesario tramitar su revalidación, y el periodo de ejecución se fijó del 10 de mayo de 2011 al 9 de mayo de 2012 (366 días naturales).

Al 31 de marzo de 2012, fecha de la estimación núm. 11, se habían erogado 3,063.3 miles de pesos, de los cuales 1,333.4 miles de pesos corresponden a 2011 y 1,729.9 miles de pesos a 2012, sin que se pagaran ajuste de costos.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-Y-0-1 tuvo por objeto "El control y seguimiento de la construcción del Puente Internacional "Matamoros-Brownsville" (lado común), ubicado en el km 10+343.529 al km 11+176.972, tramo del km 0+000 al km 11+176.972 de la vía férrea: Libramiento Matamoros-Brownsville, en el estado de Tamaulipas". El 9 de febrero de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas a la empresa Mylsa Construcciones y Estudios, S.A. de C.V., por un importe de 5,117.9 miles de pesos y un plazo de ejecución de 365 días naturales del 10 de febrero de 2011 al 9 de febrero de 2012.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2012 el Centro SCT Tamaulipas y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 1-2-CE-A-502-Y-1-2, para ampliar el monto del contrato en 1,081.8 miles de pesos y diferir en 110 días el inicio de los trabajos pactados, debido a que la empresa encargada de la ejecución de la obra no inició los trabajos en la fecha pactada en su contrato por los problemas sociales originados por la falta de liberación del derecho de vía, por las incongruencias en el alineamiento vertical y horizontal en el proyecto del Puente Ferroviario Internacional Matamoros-Brownsville y su acceso con la parte de los Estados Unidos de América, también porque el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental no estaba vigente a la fecha del inicio de los trabajos por lo que fue necesario tramitar su revalidación, y el periodo de ejecución se fijó del 30 de mayo de 2011 al 29 de mayo de 2012 (365 días naturales).

Al 31 de marzo de 2012, fecha de la estimación 11, se habían erogado 5,684.6 miles de pesos, de los cuales 1,698.0 miles de pesos corresponden a 2011 y 3,986.6 miles de pesos, a 2012, sin que se pagaran ajustes de costos.

Resultados

1. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1, la empresa supervisora no mantuvo actualizados los archivos derivados de la ejecución de los trabajos, ni revisó la estimación del mes de agosto de 2012, antes de que la residencia de obra del Centro SCT Tamaulipas la autorizara para su trámite y pago.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó a la ASF que efectivamente, en el expediente de obra, la empresa supervisora no revisó ni firmó los generadores correspondientes a la estimación núm. 16 con periodo del 1 al 31 de agosto de 2012 tal como lo estipula el numeral 7 de los términos de referencia del seguimiento y control de obra de los trabajos de construcción de un Libramiento Ferroviario.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada informó que

efectivamente la empresa supervisora no revisó ni firmó los generadores correspondientes a la estimación núm. 16 con periodo del 1 al 31 de agosto de 2012, no informó sobre las sanciones que aplicará por las omisiones detectadas.

12-0-09100-04-0069-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria sobre las sanciones que aplicará por las omisiones detectadas, debido a que la empresa supervisora no mantuvo actualizados los archivos derivados de la ejecución de los trabajos ni revisó la estimación del mes de agosto de 2012, antes de que la residencia de obra del Centro SCT Tamaulipas la autorizara para su trámite y pago. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

2. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1, el Centro SCT Tamaulipas por conducto de su residencia de obra autorizó un pago en exceso de 133.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 con periodos de ejecución del 1 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012 en el concepto núm. 5 “Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de como coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos”, debido a que se pagaron seis informes cuando la contratista estaba en el proceso de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó a la ASF que en el concepto núm. 5 a que se hace referencia, corresponden los incisos 8 y 9 de los Términos de Referencia que a la letra dicen “...8.- Actualización de Planos. La empresa de seguimiento y control de obra deberá de vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea...”. y “...9.- Programa de ejecución. La empresa de seguimiento y control de obra deberá de analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente...”, documentos que generó la empresa de supervisión en las estimaciones núms. 6, 7, 8, 9, 10 y 11 con periodos de ejecución del 1 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que la empresa de supervisión elaboró la documentación correspondiente a los incisos 8 y 9 de los Términos de Referencia, sin embargo, para el concepto núm. 5 “Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos” corresponden los términos de referencia núms. 10 “Para lo cual la empresa de seguimiento y control de obra deberá elaborar un informe único que contenga los resultados de su verificación de la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido” y 11 “Para lo cual la empresa de seguimiento y control de obra deberá elaborar un informe que contenga la manera de cómo coadyuva en la elaboración

del finiquito de los trabajos, cuando éste se efectúa dentro del periodo de la contratación de los servicios”, actividades que no debieron pagarse, ya que la empresa encargada de la ejecución de los trabajos los concluía en abril de 2013, y de la empresa supervisora la fecha de terminación de los trabajos fue el 9 de mayo de 2012.

12-0-09100-04-0069-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 133.4 miles de pesos, más ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que se pagaron seis informes cuando la empresa encargada de los trabajos aún estaba en el proceso de ejecución de los trabajos objeto del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-Y-0-1, el Centro SCT Tamaulipas por conducto de su residencia de obra autorizó un pago en exceso de 382.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 con periodos de ejecución del 1 de septiembre de 2011 al 29 de febrero de 2012, en el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que se pagaron 12 informes cuando la contratista encargada de la ejecución de los trabajos no los terminó dentro del periodo contractual.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó a la ASF que en el concepto núm. 5 a que se hace referencia, corresponden los incisos 10 y 11 de los Términos de Referencia por lo que la contratista coadyuvaba a la residencia de obra verificando los trabajos que se iban ejecutando, registrando las hojas de control por concepto, cancelando las cantidades consideradas en el concurso que no fueron necesarias ejecutar, elaborando informes conteniendo los resultados de la verificación para la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, asimismo, efectuaron la conciliación de las cantidades de obra no estimadas enviando a la residencia de obra la documentación que apoyó las modificaciones necesarias al proyecto, los estudios de precios unitarios faltantes revisando la documentación emitiendo su opinión por escrito, que servirían para la conciliación del finiquito. A la fecha (octubre de 2013) la empresa de supervisión coadyuva con la residencia de obra en la revisión del finiquito de obra, de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que para el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos" en los términos de referencia núms. 10 "Para lo cual la empresa de seguimiento y control de obra deberá elaborar un informe único que

contenga los resultados de su verificación de la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido” y 11 “Para lo cual la empresa de seguimiento y control de obra deberá elaborar un informe que contenga la manera de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos, cuando éste se efectúa dentro del periodo de la contratación de los servicios”, actividades que no debieron pagarse, ya que la empresa encargada de la ejecución de los trabajos los concluía en octubre de 2012 y de la empresa supervisora la fecha de terminación de los trabajos fue el 30 de junio de 2012.

12-0-09100-04-0069-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 382.9 miles de pesos, más ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que se pagaron 12 informes cuando la empresa encargada de los trabajos aún estaba en el proceso de ejecución de los trabajos objeto del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1, se comprobó que del importe contratado de 6,099.1 miles de pesos, la residencia de obra del Centro SCT Tamaulipas hasta la estimación núm. 11 con un periodo de ejecución de los servicios del 1 al 31 de marzo de 2012 había efectuado pagos por un importe de 3,063.3 miles de pesos, sin embargo, se constató que no se aplicaron las penas convencionales por el importe faltante de ejecutar de 3,035.8 miles de pesos, ya que los servicios no se concluyeron en la fecha establecida en el contrato.

Con el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó a la ASF que se otorgó un convenio de ampliación en plazo de ejecución de los servicios núm. 1-2-CE-A-501-Y-2-2, con lo que se generaron las estimaciones núms. 13, 14, 15 y 16 con periodos de mayo, junio, julio y agosto de 2012, aplicándose las sanciones correspondientes en la estimación núm. 16 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2012 por un importe de 1.9 miles de pesos. Asimismo, se generó la estimación núm. 12 con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2012, misma que se tramitó para pago el 11 de abril de 2013.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.27.420.305/13 del 11 de noviembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del convenio núm. 1-2-CE-A-501-Y-2-2 con un periodo de ejecución del 10 de mayo al 31 de agosto de 2012 y de las estimaciones núms. 12, 13, 14, 15 y 16 con periodos de ejecución de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2012, por un importe total de 2,997.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, no obstante de que el Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del convenio de ampliación en plazo de ejecución de los servicios y de las estimaciones con las que se comprueba que se ejecutaron servicios por un importe 2,997.3 miles de pesos de los 3,035.8 miles de pesos faltantes por ejecutar y de la sanción aplicada, no envió los comprobantes de trámite y pago de las estimaciones núms. 12, 13, 14, 15 y 16 en el que está implícito un

importe de 1.9 miles de pesos por concepto de penas convencionales por incumplimiento al programa de obra.

12-0-09100-04-0069-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los trámites de pago de las estimaciones núms. 12, 13, 14, 15 y 16 por un importe 2,997.3 miles de pesos, en el que está implícito un importe de 1.9 miles de pesos por concepto de penas convencionales por incumplimiento al programa de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

5. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas por conducto de su residencia, y de supervisión externa autorizó un pago en exceso de 8,818.5 miles de pesos, en el concepto núm. 17 "acarreo de material para sub-balasto", debido a que se pagó una distancia de 269 km, cuando el banco de material para el sub-balasto se encuentra a una distancia de 242 km.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia de la minuta de obra del 6 de marzo de 2012, cuya finalidad fue constatar la distancia que se tiene del banco de materiales "El Milagro", al centro de gravedad del Libramiento Ferroviario, en la cual se concilió el acarreo de 242 km y no de 269 km con que fue pagado. Por lo anterior, se procedió a realizar una deductiva por un importe de 102,858.3 miles de pesos y una aditiva de 92,534.8 miles de pesos resultando una diferencia de 10,323.4 miles de pesos aplicados en la estimación núm. 23 con período del 1 al 31 de marzo de 2013.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó parcialmente atendida la observación, ya que no obstante que el Centro SCT Tamaulipas proporcionó la minuta de obra del 6 de marzo de 2013 con la cual se verificó la distancia de acarreo para el material de sub-balasto de 242 km y la estimación núm. 23 en donde aplicó una deductiva por 10,323.4 miles de pesos, en el concepto núm. 17 "acarreo de material para sub-balasto", el cual se considera correcto, de acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, no se proporcionó la documentación comprobatoria del trámite y pago de dicha estimación.

12-0-09100-04-0069-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,323.4 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 17 "Acarreo de material para sub-balasto", debido a que pagó una distancia de acarreo mayor a la que corresponde a la ubicación del banco de material. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-W-0-1 la Dirección General de Carreteras, por conducto de su área de proyectos

no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen del concreto hidráulico; en los conceptos núms. 62 “Concreto hidráulico colado en seco de $f'c=300$ kg/cm² en pilotes de 51 cm de diámetro colados en sitio” y 70 “Concreto hidráulico colado en seco de $f'c = 450$ kg/cm² en vigas presforzadas tipo doble cajón”.

Con el oficio núm. CSCT.6.27.420.305/13 del 11 de noviembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del oficio núm. 3.1.3.042 del 24 de abril de 2013, con el que el Director General de Carreteras instruyó al Director General Adjunto de Proyectos para que en los proyectos de estructuras de concreto reforzado se descuenta el volumen del área que ocupa el acero de refuerzo, por lo que la ASF considera atendido el resultado.

7. El Centro SCT Tamaulipas, no obtuvo oportunamente la autorización de la ampliación al plazo de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Libramiento Ferroviario Matamoros-Brownsville, el cual tenía una vigencia de un año seis meses a partir de la recepción de su autorización comprendido del 6 de mayo de 2011 al 6 de noviembre de 2012, ya que se constató que la ejecución de los trabajos continuó hasta el 30 de abril de 2013.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia del oficio núm. 4.3.778/2012 del 5 de noviembre del 2012, con el que la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal solicitó una prórroga por seis meses de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Libramiento Ferroviario Matamoros-Brownsville, ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT a efectos de cumplir con los términos de esa Secretaría en Material Ambiental. Además, proporcionó copia del oficio circular núm. CSCT.6.27.420.28313, del 11 de octubre de 2013, con el que el Subdirector de Obras, en ausencia el Director General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Subdirector de Obras, Residente General y Residentes de Obra, que previamente a la licitación deberán de contar los permisos y licencias previas a la realización de los trabajos.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.27.420.305/13 del 11 de noviembre de 2013, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del oficio núm. S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G. 9032, del 12 de noviembre de 2012, con el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, acuerda procedente la modificación del plazo de la Manifestación de Impacto Ambiental por un periodo adicional de un año seis meses para concluir las obras y las actividades del proyecto Libramiento Ferroviario Matamoros-Brownsville.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que el Centro SCT Tamaulipas, proporcionó la documentación con la que se comprueba la modificación del plazo de la Manifestación de Impacto Ambiental por un periodo adicional de un año seis meses para concluir las obras y las actividades del proyecto Libramiento Ferroviario Matamoros-Brownsville e instruyó a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se evite incurrir en este tipo de observaciones.

8. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-W-0-1, los trabajos se concluyeron el 28 de agosto de 2012, sin embargo, la contratista no comunicó a la entidad fiscalizada la conclusión de los trabajos, la verificación de la terminación de los trabajos, ni que se hayan elaborado el acta de entrega-recepción y el finiquito de la obra.

Con el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia de la nota de bitácora núm. 72 donde se acredita que la empresa concluyó los trabajos el 30 de octubre del 2012, el acta administrativa de verificación de conclusión de los trabajos núm. ROM-I/01/2013 del 27 de marzo de 2013, en la cual se dejó constancia de las observaciones que el contratista debería subsanar en un plazo de 15 días, el acta de verificación de conclusión de los trabajos del 20 de agosto de 2013, además del acta de entrega-recepción elaborada el 27 de agosto de 2013.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que la contratista comunicó a la entidad fiscalizada la conclusión de los trabajos, el acta de verificación de los trabajos la cual se elaboró de manera extemporánea (27 de marzo de 2013) 133 días posteriores a la fecha en que se debió elaborar (14 de noviembre de 2012), de la segunda acta de verificación de los trabajos formalizándose de manera extemporánea (20 de agosto de 2013) 131 días posteriores a la fecha pactada para concluirlos, además del acta de entrega-recepción elaborada dentro del plazo de 15 días naturales posterior a fecha de verificación de los trabajos, y a la fecha de revisión (octubre de 2013), no se ha elaborado el finiquito de los trabajos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.326/13 del 22 de noviembre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.323/13 del 22 de noviembre de 2013, con el que instruyó al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra del Centro SCT Tamaulipas, para que en los sucesivos lleven a cabo la recepción de los trabajos encomendados, finiquito y el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato, y eviten incurrir en este tipo de observaciones, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

9. En los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-Y-0-1 y 1-2-CE-A-502-Y-0-1, los trabajos se concluyeron el 30 de junio y 9 de mayo de 2012, sin embargo, se constató que las empresas supervisoras no comunicaron a la entidad fiscalizada la conclusión de los servicios, y que no se ha realizado la verificación de la conclusión de los servicios, las actas de entrega-recepción y de los finiquitos de los servicios.

Con el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copias de los oficios núm. CSCT.6.27.420.162-10-162/13 y CSCT.6.27.420.038/13, ambos del 27 de septiembre de 2013, con los cuales el Residente de Obra del Centro SCT Tamaulipas citó a las empresas supervisoras para la formulación y firma de las actas de entrega-recepción física de los trabajos correspondiente a los servicios objetos de los contratos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada informó que citó a las empresas supervisoras para la formulación y firma del acta entrega-recepción física de los trabajos correspondiente a los servicios objetos de los contratos, no proporcionó la documentación que acredite que las empresas de supervisión notificaran la conclusión de los servicios, la verificación de la conclusión de servicios, que debe elaborarse dentro del plazo que no exceda de 30 días naturales, ni se hayan elaborado las actas de entrega-recepción, en el plazo que no exceda de los 15 posteriores a la verificación de los trabajos, ni los finiquitos de los servicios dentro 60 días naturales posteriores a la recepción física.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.326/13 del 22 de noviembre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copias de los oficios núms. CSCT.6.27.420.324/13 y CSCT.6.27.420.325/13, ambos del 22 de noviembre de 2013, con los que instruyó al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y a los Residentes de Obra del Centro SCT Tamaulipas, para que en los sucesivos lleven a cabo la recepción de los trabajos encomendados, finiquito y el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato y eviten incurrir en este tipo de observaciones, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

10. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra, y de supervisión externa omitió aplicar penas convencionales por incumplimiento al programa de obra por un importe de 500.3 miles de pesos, debido a que la contratista realizó trabajos en los meses de septiembre y octubre de 2012, posteriores a la fecha de terminación del convenio núm. 1-2-CE-A-502-W-1-1 (28 de agosto de 2012).

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia de las facturas núms. A 1963 y A 1964 ambas del 1 de febrero de 2013 correspondientes a las estimaciones núms. 30 y 31 con periodos de ejecución del 16 al 28 de agosto y del 29 de agosto al 30 de septiembre de 2012, donde aplicó sanciones por incumplimiento al programa de obra, correspondientes a los meses de septiembre y octubre por importes de 289.0 y 211.3 miles de pesos.

Posteriormente, en reunión de presentación de resultados finales del 22 de octubre de 2013, el Residente de Obra del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó a la ASF copia de los comprobantes de trámite y pago de las estimaciones núms. 30 y 31 de los meses de septiembre y octubre de 2012, en las cuales aplicó las sanciones por 500.3 miles de pesos por incumplimiento al programa de obra.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que el Centro SCT Tamaulipas, proporcionó la documentación que comprueba que aplicó las sanciones por incumplimiento al programa de obra por un importe de 500.3 miles de pesos, el cual se considera correcto, de acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

11. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas, no puso oportunamente a disposición de los contratistas el lugar donde se ejecutarían los trabajos, ya que de

acuerdo con las notas de bitácora núms. 22 y 23 del 24 de agosto de 2011, dicho centro SCT sólo había entregado el 82.0% del total del derecho de vía liberado.

Con el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó a la ASF copia del convenio de coordinación entre la SCT y Gobierno del Estado de Tamaulipas, aclarando que la liberación del derecho de vía estuvo a cargo del Gobierno del Estado y que efectivamente, no se contaba con la liberación total del derecho de vía. Además, proporcionó copia del oficio circular núm. CSCT.6.27.420.281/13, del 11 de octubre de 2013, con el que el Subdirector de Obras, en ausencia el Director General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Subdirector de Obras, al Residente General y a los Residentes de Obra, para que previamente a la realización de los trabajos, tramiten y obtengan de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del convenio de coordinación entre la SCT y Gobierno del Estado de Tamaulipas, aclarando que la liberación del derecho de vía estuvo a cargo del Gobierno del Estado e instruyó a sus áreas operativas para que en lo sucesivo cumplan la normativa correspondiente.

12. El Centro SCT Tamaulipas, no puso oportunamente a disposición de los contratistas el lugar donde se ejecutarían los trabajos, ya que no se elaboraron los estudios previos, y el proyecto ejecutivo presentaba un desfasamiento en su trazo horizontal y vertical con respecto al de los Estados Unidos de América, por lo que no se cumplió con el programa de obra pactado.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.284/13 del 10 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó a la ASF copia del oficio circular núm. CSCT.6.27.420.282/13, del 11 de octubre de 2013, con el que el Subdirector de Obras, en ausencia el Director General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Subdirector de Obras, Residente General y Residentes de Obra, para que previamente a la licitación cuenten con los proyectos ejecutivos completos y revisados por la Unidad General de Servicios Técnicos, a fin de no incurrir en este tipo de observaciones.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada instruyó a sus áreas operativas para que en lo sucesivo cuenten con los proyectos ejecutivos completos y revisados por la Unidad General de Servicios Técnicos con el fin de no incurrir en este tipo de observaciones.

13. Se comprobó que los convenios modificatorios a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1 contaron con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes.

14. Se comprobó que los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-W-0-1, así como los convenios modificatorios y adicionales núms. 1-2-CE-A-501-W-1-1, 1-2-CE-A-501-W-2-2, 1-2-CE-A-501-W-3-2, 1-2-CE-A-501-W-4-3 y 1-2-CE-A-501-W-5-3 se ejecutaron de acuerdo con los programas de obra autorizados en 2012, así como la correcta aplicación de los ajustes de

costos en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1.

15. Se comprobó en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones por un monto 376,883.4 miles de pesos, más 27,108.4 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 44,439.1 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 2,020.0 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 18 estimaciones por un monto de 68,015.5 miles de pesos más 6,055.8 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 8,147.8 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 370.4 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1, el Centro SCT Tamaulipas pagó los servicios ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de seis estimaciones por un monto de 1,729.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 276.8 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 8.6 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-502-Y-0-1, el Centro SCT Tamaulipas pagó los servicios ejecutados en el ejercicio 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de 12 estimaciones por un monto de 3,986.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se otorgó anticipo y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 637.8 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 19.9 miles de pesos.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 11,342.0 miles de pesos, de los cuales 500.3 miles de pesos fueron operados, y 10,841.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas

que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1 y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-Y-0-1 y 1-2-CE-A-502-Y-0-1 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
2. Seleccionar conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto, revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados; constatar que las cantidades de obra y servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1 y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-Y-0-1 y 1-2-CE-A-502-Y-0-1.
3. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1, contaron con los dictámenes y con los soportes documentales justificativos y comprobatorios.
4. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales y los ajustes de costos correspondientes.
5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas, para garantizar que los conceptos de obra seleccionados, y los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-W-0-1 y 1-2-CE-A-502-W-0-1.
6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que las empresas de supervisión cumplieron los alcances de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-501-Y-0-1 y 1-2-CE-A-502-Y-0-1.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Tamaulipas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos: 46 Bis, párrafo primero; 55, párrafo segundo; 64, párrafos primero y segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos: 87, párrafo primero; 113, fracción VI; 115, fracciones IV, X, XVII y XVIII
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula décima tercera, fracción II, del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-501-Y-0-1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.